

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y/O PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE EUROPA DE LAS HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN.

1. Objeto.

El objeto de este documento es garantizar que el colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el Código Ético de la misma.

El colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, debe cumplir con la legislación aplicable del país o los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación y/o producir consecuencias adversas para la misma.

El cumplimiento de esta política no exime del cumplimiento de cualquier otra Ley o regulación local, nacional o internacional que se aplique a su negocio o actividad.

2. Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores.

Todo colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación debe respetar la legislación vigente y las políticas que tengan como fin el respeto a los derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Especialmente, el colaborador y/o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación deberá respetar y promover, las siguientes actuaciones:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.

- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, u orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- En caso de subcontratación por el proveedor o colaborador, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción.

El colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tenga relaciones contractuales.

El colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

De forma más específica en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el proveedor deberá comportarse de tal modo, que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De la obligación anterior se deriva:

- La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- La prohibición de realizar cualquier tipo de actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
- La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- Guardar la documentación intercambiada con la administración.

4. Seguridad y medio ambiente.

Los colaboradores o proveedores de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación deberán realizar sus actividades de manera que minimicen los impactos medioambientales negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación.

También deberán obrar por conseguir el más alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación el proveedor deberá conocer y cumplir con las normas de salud, seguridad y medio ambiente de la misma.

Durante la ejecución del contrato, el colaborador o proveedor deberá:

- Favorecer el uso racional de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos.
- Disponer de medidas preventivas para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.

5. Información facilitada a terceros y confidencialidad

El colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación deberá, en su relación con terceros, utilizar siempre información fidedigna, veraz, completa y comprensible sobre las actividades, productos o servicios comercializados, debiendo ser especialmente cuidadoso si su actividad está relacionada con la publicidad o con la comercialización de dichos servicios, respetando siempre los principios y las normas que deben regir ese tipo de actividad.

Respecto de la confidencialidad, el colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

6. Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores.

En todos los casos el colaborador o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación se compromete a:

- Respetar este Código, mientras mantenga su condición de colaborador o proveedor con la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
- Someterse a acciones de verificación si fuese necesario por parte de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación o por quien ésta delegue.
- Implantar las acciones convenientes, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevada a cabo por la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
- Comunicar a la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

En caso de que el colaborador y/o proveedor sea una persona jurídica (empresa) deberá dotarse de:

- Un Sistema de prevención y detección de riesgos penales en el que se limiten las responsabilidades que puedan derivarse por la comisión de un delito que beneficie directa o indirectamente al colaborador y/o proveedor.

7. Vulneración e incumplimiento.

La vulneración o el incumplimiento de lo contenido en este código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

En función de la gravedad del incumplimiento las consecuencias serán mayores o menores pudiéndose llevar a cabo un mero apercibimiento al colaborador o proveedor, e incluso, el fin de la relación contractual.

8. Canales de atención.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código Ético de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación o de esta política deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo mediante el canal ético establecido al efecto y que se encuentra en la página web <https://www.consolacion.org/provinciadeeuropa/> o la dirección postal Plaza Madre Molas nº 1, 20036, Madrid. La Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación garantizan la confidencialidad de la información y la no represión a los informadores de buena fe conforme a la legislación vigente.

9. Vigencia

Este Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación estará vigente desde su aprobación el 4 de marzo de 2022 y será de obligatorio cumplimiento una vez se haya firmado el contrato de actividad o servicio entre el proveedor y la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, debiendo ser comunicado a todos los integrantes del proveedor o colaborador.

Compromiso y recepción del Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores

Madrid, a __ de _____ de 202_

Yo _____, (en representación en su caso de la empresa _____). colaborador y/o proveedor de la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación., mediante la firma de este documento DECLARO:

- Que la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación me ha hecho entrega de su Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores.
- Que los datos que constan en la presente declaración se corresponden con la realidad.
- Que me comprometo a cumplir, actuar y difundir en todo momento y en el desempeño de mis responsabilidades y actuaciones, tanto dentro de la entidad como en mis relaciones laborales con terceros las directrices, prohibiciones y valores recogidos en el mencionado Código.

FDO: _____

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, la Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación tratará sus datos con la finalidad de gestionar correctamente y remitir comunicaciones que puedan serle de interés. Sus datos podrán ser conservados el tiempo mínimo necesario para la correcta prestación del servicio, y mientras puedan derivarse responsabilidades legales.

En ningún caso cederemos sus datos a terceros, salvo autorización expresa u obligación legal.

Podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Si considera que no tratamos sus datos de manera correcta, podrá acudir a la AEPD, www.aepd.com

La Provincia de Europa de las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación y el personal encomendado, en calidad de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporcione, está obligado a guardar secreto profesional, salvo en los casos en los que lo establezca la ley, no pudiendo ceder ni comunicarlos a terceros sin consentimiento del titular y serán tratados con las prevenciones impuestas por la Ley a favor del interesado.

Madrid, 4 de marzo de 2022.

Versión	Modificación	Objeto